

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Denominación.

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1.2. Contexto legislativo.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género, en su artículo 6 se establece que:

«Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas».

El Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, dispone en su artículo 3.2 que:

«Se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.» Además en su artículo 4.1 establece que “la emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate».

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

Centro emisor: Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Objeto del Informe: Proyecto de Orden de día de mes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de la



Junta de Andalucía

Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul

Dirección General de Espacios Naturales
Protegidos

Órgano al que se remite: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. INFORME.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se emite este Informe, que se elabora de acuerdo a la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, este informe de evaluación del impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

2.1. Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.

Las ya citadas junto con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.2. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.

Las personas o entidades destinatarias de estas subvenciones son las entidades locales, las entidades empresariales, las personas físicas, las instituciones sin fines de lucro, las entidades de Derecho público y las agrupaciones de propietarios de terrenos ubicados en el interior de alguno de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3. Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

El proyecto normativo al que se refiere este informe tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, tanto en régimen de concurrencia no competitiva, como en régimen de concurrencia

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	12/07/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



competitiva, según la persona o entidad destinataria mencionadas anteriormente, siempre que estén situadas en las áreas de influencia socioeconómica de alguno de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, regula el régimen de subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que corresponde conceder a actividades en el interior de las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, con la finalidad de promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con los citados espacios naturales protegidos. Además, se pretende impulsar el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles ligadas a la dinamización del entorno de los Parques Nacionales y la integración de usos y actividades locales, siempre en relación con iniciativas vinculadas a la conservación de la biodiversidad.

En conclusión, estas bases de las subvenciones a conceder no producirán un impacto negativo o diferente entre las mujeres y los hombres andaluces.

2.4. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

Dado que no se ha detectado ningún posible impacto negativo, ni sobre las mujeres, ni sobre los hombres, no procede la incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizarlos, ni a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Señala la Instrucción 3/2012 de la Viceconsejería, sobre la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género de la Consejería de Agricultura y Pesa, vigente esta hasta que se apruebe la correspondiente Instrucción por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su punto B.2.b) que esta identificación:

«Es el primer paso para saber si una norma o plan son susceptibles de ser tratados desde el enfoque de género, es decir, si la variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes y significativas en la disposición a valorar. En definitiva, ver la pertinencia de género sirve para decidir si se debe seguir todo el procedimiento de elaboración del informe de evaluación hasta valorar el impacto de género y la posible reformulación de la norma o plan. En caso de que no sean pertinentes al género, deberá justificarse en el informe, que finalizaría con la revisión del lenguaje, haciendo un uso no sexista del mismo».

Realizada esta tarea de observar la pertinencia, conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la citada Instrucción de la Viceconsejería, se concluye que **la disposición normativa que se está tramitando no es pertinente**, dado que se ha observado que las medidas previstas no tienen un impacto diferenciado sobre las mujeres y los hombres de este ámbito territorial, afecta por igual a ambos sexos sin que se produzca discriminación alguna.

Finalmente, se pone de manifiesto que se ha tenido en cuenta las prescripciones de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo, que permita la identificación de ambos sexos en

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	12/07/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

igualdad de trato y consideración.

En Sevilla,

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Espacios Naturales
Protegidos

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	12/07/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	